

Orden de 22 de marzo de 2006 por la que se convocan becas de colaboración para documentación, difusión y restauración de patrimonio mueble gallego.

La Ley 8/1995, de 30 de octubre, del patrimonio cultural de Galicia, y el Decreto 314/1986, de 16 de octubre, por lo que se regula el sistema público de museos de la Comunidad Autónoma de Galicia, establecen la obligación de todos los museos radicados en Galicia de confeccionar un inventario y un catálogo del patrimonio que albergan, como medio para documentar técnica y científicamente el mismo y así poder ejercer las funciones que a todo centro de estas características le corresponden.

La Consellería de Cultura y Deporte es un órgano de la Administración autonómica que tiene atribuidas las competencias en materia de patrimonio cultural y, entre otras, le corresponden las actuaciones en materia de patrimonio mueble, museos y colecciones visitables. Son sus funciones la protección, inventario, restauración y difusión del patrimonio cultural, así como el cuidado, dotación, instalación y promoción de los museos.

Para impulsar una mejora en el sistema documental de los museos y colecciones visitables, en la conservación de los bienes culturales que conservan y para contribuir a la promoción y difusión de su patrimonio cultural, la Consellería de Cultura y Deporte convoca becas de colaboración que contribuyan, en la medida de las posibilidades presupuestarias, al cumplimiento de las funciones que son propias de estos centros.

Las becas coordinadas y tuteladas por técnicos contribuyen también a completar un determinado *currículum* académico, por lo que es preciso poner un límite en el disfrute de las becas y tratar de ofrecerlas al mayor número de personas posibles, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad.

Por todo ello,

DISPONGO:

Artículo 1º

1. Se convocan veintiuna (21) becas de colaboración para documentación, difusión y restauración de patrimonio mueble, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.352B.480.0, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma gallega para 2006. El importe total de las ayudas en ningún caso excederá la cantidad de ciento siete mil cien euros (107.100 euros).

2. Los becarios realizarán su actividad en diversos museos y colecciones visitables de Galicia y en los servicios centrales de la Consellería de Cultura y Deporte. Serán dirigidos por los servicios técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural de dicha consellería.

3. Las becas tendrán una duración de seis (6) meses a partir de la fecha de incorporación que establezca la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura y Deporte.

4. La incorporación al destino adjudicado se hará en la fecha que se notifique. La no incorporación en la fecha señalada implicará la pérdida automática de los derechos inherentes a la beca concedida. El aplazamiento en la incorporación o la interrupción de la beca requerirá autorización expresa de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que se concederá excepcionalmente y por causas debidamente justificadas y acreditadas.

5. Los becarios seleccionados quedarán obligados a:

-Asistir diariamente durante siete horas a los centros donde resulten destinados. El horario será el establecido por los servicios técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural de acuerdo con el centro de destino.

-Seguir las indicaciones técnicas de los servicios técnicos coordinadores.

-Entregar a los servicios técnicos coordinadores mensualmente informe de su actividad, y al finalizar la beca, la memoria explicativa resultado de esta. Al finalizar la beca los becarios depositarán en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura y Deporte copia del material recabado durante su actividad.

Artículo 2º

1. Requisitos de los solicitantes:

1.1. Solicitantes de becas de documentación y difusión de fondos de patrimonio mueble:

-Licenciados universitarios con formación académica en alguna de las materias que se relacionan a continuación:

-Historia.

-Historia del arte.

-Arqueología.

1.2. Solicitantes de becas de restauración de fondos de museos y colecciones visitables de Galicia:

-Diplomados en conservación y restauración de bienes culturales, en las especialidades de:

-Arqueología.

-Bellas artes.

1.3. Tener acreditado dominio de la lengua gallega a nivel iniciación mediante título oficial.

1.4. No haber disfrutado anteriormente, de tres o más becas completas de las convocadas por esta Dirección General de Patrimonio Cultural para inventario, catalogación y restauración de fondos de museos.

1.5. No tener empleo remunerado ni gozar de otra beca o ayuda.

2. Los solicitantes deberán optar sólo por uno de los campos que en el anexo se relacionan.

3. Presentación de las solicitudes:

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo oficial, que figura como anexo de esta orden, en el Registro General de la Consellería de Cultura y Deporte o en sus delegaciones provinciales. El plazo de presentación será de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente orden en el *Diario Oficial de Galicia*.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las solicitudes podrán, asimismo, presentarse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999.

4. Documentación a presentar:

-Solicitud: anexo debidamente cubierto.

-Fotocopia del DNI.

-Fotocopia compulsada del expediente académico.

-Fotocopia compulsada de la acreditación del curso de iniciación o equivalente de lengua gallega.

-Fotocopia de los méritos alegados. Sólo contabilizarán aquellos méritos de los que se aporte prueba documental.

5. La Dirección General de Patrimonio Cultural podrá solicitar a los seleccionados la presentación del original o fotocopia compulsada de los méritos alegados, que deberán ser presentados en un plazo máximo de tres días, contados a partir del momento de su requerimiento.

6. En caso de renunciar a la beca, los interesados deberán comunicarlo por escrito a la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el plazo de tres días después de la notificación en los tabloneros de anuncios de la Consellería de Cultura y Deporte y en sus delegaciones provinciales. De no presentarse la renuncia o no personarse en el centro de destino en el tiempo estipulado, el nombramiento quedará sin efecto y será motivo de exclusión en la próxima convocatoria. La Dirección General de Patrimonio Cultural procederá al llamamiento de suplentes para cubrir estas plazas.

Asimismo, la renuncia durante el período de disfrute de la beca inhabilitará a su adjudicatario a los efectos de presentación en la próxima convocatoria.

7. Serán causas de exclusión la demostración de falsedad documental, la no correspondencia con los originales o incorrección en la documentación presentada.

Artículo 3º

La relación de centros en los que desarrollarán las becas se publicarán conjuntamente con la resolución de adjudicación.

Para la elección de destino, en aquellos centros que ya contaran con beca el año anterior, tendrán preferencia los becarios que estuvieran destinados en ellos.

Artículo 4º

El importe de cada beca no excederá de la cantidad de cinco mil cien euros (5.100 euros).

Artículo 5º

1. Los servicios técnicos de museos de la Dirección General de Patrimonio Cultural serán los encargados de la tramitación del procedimiento, y podrán reclamar, si fuese necesario, a los solicitantes que enmienden los defectos administrativos apreciados en la documentación exigida, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, otorgándose un plazo de 10 días hábiles desde la notificación del requerimiento.

2. La evaluación de los méritos alegados se efectuará por una comisión técnica compuesta por el titular de la Subdirección General de Protección de Patrimonio Cultural, que la presidirá, actuando como vocales dos técnicos del Servicio de Archivos y Museos. Ejercerá las funciones de secretaria la titular del Servicio de Archivos y Museos. En caso de ausencia de alguno de los miembros, le corresponde al director general de Patrimonio Cultural nombrar un suplente.

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

a) Licenciatura en una universidad de la Comunidad Autónoma de Galicia: 1 punto.

b) Especialización:

-Por la especialidad en historia, historia del arte o arqueología: 3 puntos.

-Por la especialidad en museología: 3 puntos.

c) Experiencia de trabajo:

-Trabajo remunerado en documentación, difusión y restauración de fondos de museos y colecciones públicas. Por cada mes: 1 punto. Hasta un máximo de 15 puntos.

-Trabajo remunerado en documentación, difusión y restauración de fondos de museos y colecciones privadas. Por cada mes: 1 punto. Hasta un máximo de 9 puntos.

-Trabajo remunerado en documentación, difusión y restauración de patrimonio cultural. Por cada mes: 0,5 puntos. Hasta un máximo de 6 puntos.

-Trabajo no remunerado en documentación, difusión y restauración de fondos de museos y colecciones públicas o privadas con dirección técnica certificada. Por cada mes: 0,10 puntos. Hasta un máximo de 1,20 puntos.

d) Cursos relacionados con la especialidad del campo al que opta:

-Por cursos de menos de 40 horas: 0,10 puntos. Hasta un máximo de 1 punto.

-Por cursos con acreditación expresa de 40 o más horas: 0,30 puntos. Hasta un máximo de 2 puntos.

-Por cursos con acreditación expresa de 100 o más horas: 0,70 puntos. Hasta un máximo de 2,40 puntos.

-Por cursos con acreditación expresa de 250 o más horas: 1 punto. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

-Por cursos con acreditación expresa de 500 o más horas: 1,50 puntos. Hasta un máximo de 4 puntos.

e) Congresos relacionados con la especialidad del campo al que opta:

-Asistencia a congresos: 0,10 puntos. Hasta un máximo de 1 punto.

-Presentación de comunicaciones en congresos: 0,50 puntos. Hasta un máximo de 2 puntos.

-Presentación de ponencias en congresos: 1 punto. Hasta un máximo de 3 puntos.

f) Publicaciones relacionadas con la especialidad del campo al que opta, impresas antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

-Por cada libro publicado: 1 punto. Hasta un máximo de 3 puntos.

-Por la publicación de inventarios o catálogos: 0,5 puntos. Hasta un máximo de 3 puntos.

-Por cada artículo en revista especializada: 0,25 puntos. Hasta un máximo de 2 puntos.

El mismo mérito sólo se valorará una vez: como comunicación, publicación, asistencia a congresos o trabajo realizado.

g) Doctorado:

-Por la realización total de los cursos de doctorado o tesis de licenciatura: 0,50 puntos.

-Por la realización de la tesis de doctorado: 1 punto.

h) Cursos de lengua gallega:

-Perfeccionamiento: 0,50 puntos.

i) Cursos de informática:

-Por cursos de informática en general con acreditación expresa de menos de 40 horas: 0,10 puntos por curso. Hasta un máximo de 1 punto.

-Por cursos de informática en general con acreditación expresa de 40 horas o más: 0,25 puntos por curso. Hasta un máximo de 1 punto.

-Por cursos de informática aplicada a los museos: 0,30 puntos por curso hasta un máximo de 1,50 puntos.

Se elaborará un listado por cada uno de los campos o especialidades, teniendo en cuenta que sólo se valorarán de los méritos alegados los relacionados con el campo al que opte el solicitante.

3. Los listados provisionales de becarios se harán públicos en los tablones de anuncios de la Consellería de Cultura y Deporte y en los de sus delegaciones provinciales. El plazo de exposición de los listados será de diez días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación, y durante los cuales se podrán hacer las alegaciones pertinentes.

4. La comisión de evaluación elevará, a través del director general de Patrimonio Cultural, su propuesta al titular de la Consellería de Cultura y Deporte, que resolverá sobre la concesión de las becas.

5. El plazo máximo para resolver será de cuatro meses. De no dictarse resolución en el plazo indicado, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La resolución se hará pública, a efectos de notificación a los interesados, en los tablones de anuncios de la Consellería de Cultura y Deporte y en los de sus delegaciones provinciales.

Cualquier notificación o requerimiento a los interesados se hará a través de los tablones de anuncios de la Consellería de Cultura y Deporte y en los de sus delegaciones provinciales, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 59.6.b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999.

6. La resolución de adjudicación pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de notificación de la misma a los interesados o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses contados, asimismo, desde la fecha de notificación.

7. Una vez finalizado el período de disfrute de la beca, las personas no seleccionadas podrán solicitar la devolución de la documentación aportada. Transcurrido el plazo de un año, se procederá a la eliminación de la documentación no recogida.

Artículo 6º

El pago de la beca se ajustará a la normativa presupuestaria de aplicación.

A los adjudicatarios de las becas se les podrá solicitar la documentación necesaria para proceder al pago de dicha beca.

Asimismo, los beneficiados tendrán la obligación de facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

Artículo 7º

1. Tal como indica el artículo 78.9º del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, modificado por el artículo 12 de la Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de medidas tributarias y régimen administrativo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvención o ayudas otorgadas por otras admi-

nistraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

2. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las becas establecidas en esta orden se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

3. El personal técnico y facultativo que coordine y dirija a los becarios podrá proponerle a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura y Deporte la extinción de la beca por falta de dedicación o incumplimiento de las condiciones señaladas y podrá, asimismo, solicitar la devolución de las cantidades percibidas, si las hubiese, en los plazos que establece el Reglamento general de recaudación.

4. El director general de Patrimonio Cultural podrá conceder la interrupción temporal de la beca, por una vez y por un plazo máximo de quince días naturales, a petición del interesado, tras el informe del coordinador de la beca. En este supuesto se atrasará el abono de la dotación económica de la beca, pudiendo ser recuperado el período aplazado, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

5. La interrupción temporal motivada y debidamente justificada por situaciones de enfermedad, accidente, maternidad que no podrá ser superior a dieciséis semanas, excepto que se trate de parto múltiple o paternidad, podrá recuperarse siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

6. A petición de los interesados al finalizar la beca la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura y Deporte, previo informe favorable de los coordinadores y entrega de los informes e inventarios realizados, expedirá certificación acreditativa de la misma.

7. Las becas no implican relación funcional ni laboral con la Consellería de Cultura y Deporte, ni compromiso que se extienda más allá de su ámbito de duración.

8. Para la utilización del material obtenido y los instrumentos realizados durante la beca, los becarios deberán contar con la autorización expresa y previa de la Consellería de Cultura y Deporte y del centro donde estuvieron destinados.

Artículo 8º

La Consellería de Cultura y Deporte podrá hacer pública una nueva convocatoria en iguales o diferentes términos, en el caso de que las adjudicaciones acordadas no cubriesen la totalidad del crédito asignado.

Disposiciones finales

Primera.-Se autoriza al director general de Patrimonio Cultural para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones precisas para el desarrollo de esta orden.

Segunda.-La presente orden se somete al régimen de ayudas públicas establecidas en el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, de acuerdo con la modificación operada por la Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de medidas tributarias y de régimen administrativo. Se aplicará el Decreto 287/2000, de 21 de noviembre, en lo que no se oponga.

Tercera.-Esta orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 22 de marzo de 2006.

Ánxela Bugallo Rodríguez
Conselleira de Cultura y Deporte

